

SENTENCIA. En la Ciudad General Roca, provincia de Río Negro, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, el Tribunal unipersonal integrado por el Dr. Emilio Stadler, dicta sentencia integral en el legajo individualizado como MPF-VR-02621-2021, caratulado: “G A A S/ ABUSO SEXUAL”, en relación a la audiencia de juicio cuya primera fase fue realizada el día 18 de junio de 2025, y la segunda, de cesura, el día 29 de julio de 2025; en la que intervinieron, por la Acusación Pública la Dra. Vanesa Cascallares; y por la Asistencia Técnica del imputado el Dr. Juan Pablo Chirinos.-

IMPUTADO: Se encuentra imputado en la presente causa: A A G, ...

A quien se le atribuye el siguiente HECHO, admitido en la audiencia de control de acusación: ocurridos en fecha no precisada con exactitud, pero ubicables en el período de tiempo comprendido entre el 10 de enero del año 2014 y el 10 de enero del año 2016, en el domicilio sito en ... de la Localidad de Ingeniero Huergo, donde residían el imputado A A G junto a su ex pareja S E R y la hija menor de ésta, A B R. En dichas circunstancias, A A G abusó sexualmente -en al menos dos oportunidades- de la menor A B R, de entre 05 y 06 años de edad. Siendo que en una oportunidad, pasadas las 22:00 horas aproximadamente, mientras la Sra. S E R dormía, el imputado llevó a la niña al patio externo de la vivienda, una vez allí estando ambos de pie se posicionó frente a la niña, frotó su cuerpo contra el suyo y tocó con su mano la vagina de la menor por encima de la ropa. En otra ocasión, en horas de la noche, en oportunidad de circular ambos a bordo de un vehículo con destino a una fiesta, A A G quien se encontraba sentado en el asiento trasero del lado del conductor, sentó a la menor A en sus piernas y comenzó a efectuar tocamientos con sus dedos en al vagina de la niña por encima de la ropa.”

Hechos que han sido calificados legalmente como: ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR SER EL IMPUTADO ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA MENOR Y APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREVIA, DOS HECHOS, QUE CONCURSAN DE MANERA REAL, en calidad de AUTOR, (arts. 119 1er y último párrafo, "b" y "f", 55 y 45 del Código Penal).-

I.-ALEGATOS DE APERTURA: -La Fiscalía, en la palabra de la Dra. Cascallares, conforme lo establece el art. 176 del CPP, presentó el caso, fijando los hechos y la calificación legal tal como fueran precedentemente transcritos. Asimismo, manifestó que con las pruebas que se producirán en el juicio quedarán perfectamente acreditados los mismos y la participación del imputado, explicando individualmente el objeto de las

pruebas que se producirán en el juicio. Después de todo esto entiende que se podrá acreditar la acusación formulada por la fiscalía.-

-La Defensa, por parte del Dr. Chirinos, expresa que: en este tipo de casos la declaración de la menor no basta si no está corroborada por prueba indiciaria que corrobore la declaración de la menor. Hay discrepancias entre la madre y su tía en cuanto al develamiento. En qué momento histórico se produjo el develamiento, la muerte de la abuela de la niña, la madre de su madre y de su tía, significativa para las tres. El relato de la niña está mediatizado, parcializado según a quién le revela. No hay ninguna prueba concreta, científica si se quiere, que permita demostrar que este relato es creíble más allá de toda duda razonable. No se podrá romper el estándar de duda razonable. Motivación para este relato, no está corroborado, el salto de fe que se pide para creerle estaría fuera del estándar de duda razonable.-

II.-PRODUCCION DE PRUEBA: declaraciones testimoniales de S E R; L M J; VALERIA EMILIANI; ANTICIPO JURISDICCIONAL DE PRUEBA: Declaración testimonial de la menor víctima A B R bajo el sistema de Cámara Gesell en fecha 08/07/2022; Y G R; P A V; R A C y SERGIO ALEJANDRO BLANES CACERES.

CONVENCIÓN PROBATORIA: A B R ... , nació el ... en Villa Regina -Provincia de Río Negro. Es hija de S E R.-

Luego de ello se continuó con la última etapa de esa primera fase del juicio: “la clausura”.-

III.-ALEGATOS DE CLAUSURA

FISCALÍA: En primer término fue oído el Ministerio Público Fiscal, en la palabra de la Dra. Cascallares, quien expuso que su teoría del caso ha sido totalmente probada. Es un hecho de violencia de género contra una menor, con ese punto de partida debemos observar el análisis de esos hechos. Fue clara en la Cámara Gesell, recuerdo situaciones dijo, las más claras son estas dos, las más puntuales, donde da detalles, estos hechos se encuentran corroborados. Coherente, precisa, circunstanciada. Con posibilidad de dar detalles. Actitud de vergüenza. El año pasado lo pudo contar, en 2021, a L J, esto lo confirmó J, él insistió que le cuente, la angustia que tenía, que no sabía nadie y que no le quería contar a su mamá por miedo. Mientras su mamá dormía, que la lleva al patio externo y la otra situación cuando iba en el auto al cumpleaños de 15. Todo esto lo corrobora su madre y también su tía. Cuenta en junio y la denuncia fue en noviembre de 2021. No surgió de la Cámara Gesell algunos hechos que dijo Y. Es normal. No son inconsistencias porque tiene que ver con momentos traumáticos y el impacto puede

derivar en ciertas imprecisiones. Me adelanto a lo que pueda decir la defensa. Pudieron haber existido otros hechos. El estado emocional de A al momento de contar los hechos. Tenía comportamientos que ella los atribuye a estos hechos, a lo que le estaba pasando, que no comía, que estaba todo el tiempo acostada y que todos se preguntaban qué estaba pasando y no decía. Estuvo durante cinco años padeciendo esta situación. No se advierte ningún tipo de animosidad para hacer esta denuncia. De no tener más contacto con el señor G. Decidió contarle y develarlo en ese momento. Blanes Cáceres: fue claro en su informe, no había distorsión, sus respuestas fueron francas y veraces, no había distorsión ni manipulación ni tendencia a la mendacidad. La prueba de manera integral, acredita los hechos. La hipótesis acusatoria se encuentra debidamente acreditada en su totalidad. Solicito que se lo declare responsable por estos hechos, con la misma calificación legal, abuso sexual simple agravado por ser encargado de la guarda y por la situación de convivencia previa con la víctima, dos hechos en concurso real.-

DEFENSA: El Dr. Chirinos comienza citando el precedente MPF-RC-00028-2020, sentencia del TI del 17/9/2021, donde nos recuerda que la perspectiva de género es una exigencia para la magistratura pero también para la actuación de la Fiscalía y advierte al Ministerio Público sobre la debida diligencia para la investigación y el acopio de evidencia en cada caso, no caer en cierta formalidad mágica de dar todo por supuesto. En este tipo de causas no se puede bajar el estándar de prueba, la Fiscalía tiene un deber reforzado de investigar, de investigar con más detalle. Yo sé que la Fiscalía en esta causa tenía pocos elementos. Fija el hecho entre el 10/1/2014 al 10/1/2016, fecha en que la niña cumplía 7 años, siendo que estos hechos habrían ocurrido entre los 5 y los 6. La madre dice que se casaron en 2014 y estaban separados para las vacaciones de invierno del 2015, el hecho debería haberse circunscripto por lo menos al tiempo de convivencia juntos, que no era una cuestión difícil de indagar. Lo cierto es que tenemos mucho develamiento en esta causa. El develamiento es una prueba de corroboración del hecho, pero acá tenemos distintos develamientos, donde la niña devela distintas cosas, que además son distintos a lo de la Cámara Gesell. La Fiscal nos dice que esto es absolutamente normal, lo que no es del todo correcto. El Tribunal en “Yañez” nos dice que cuando hay varias versiones de develamientos la Fiscalía tiene el deber reforzado de decirnos cuál de ellas es la correcta. Que no es todo lo mismo, si a unos les dice una cosa y a otros les dice otra cosa, bueno, algo hizo, si la pelota cayó adentro del área. La Fiscal concatena el develamiento que le hace a L J, con el que le hace a Y, con el que hace en la escuela y con el que le hace a la madre. Pero las fechas son todas distintas.

Primero L nos da una versión extraña de cuál era la relación con la chica. Primero dice que no vivía pero después dice que vivía, la madre nos dijo que vivía y Y nos dijo que vivía. L dijo a mi me lo contó en el verano creo que del 2020 o del 2021. Claramente esto tuvo que haber sucedido en el verano del 2020, porque para el verano del 2021 la denuncia ya estaba hecha, la denuncia fue de noviembre de 2021, entonces nos lleva a concatenar este develamiento que le habría hecho a L, el develamiento que le hace a Y. Y nos dice que el develamiento que le hace a ella es un mes después de la muerte de su mamá, ocurrida el 20 de mayo de 2021, con lo cual Y cita el develamiento que le hace A en junio de 2021. Entonces tenemos el verano del 2020, junio de 2021. La madre en su declaración señaló que ella ya había tenido una entrevista en el 2020 con Y y con A, que ahí era la primera vez que había escuchado esto. Y va develando distintas cosas a distintas personas. Probablemente a L le dice poco, pero Y es clara, se sentó acá y dijo mi sobrina me dijo que la habían violado reiteradamente. Y yo le pregunté a ella específicamente qué entendía ella por violación. Ella dice es la penetración. Y cuando le pregunté cómo la había violado, dice “metiéndole los dedos en la vagina y en la cola”. Que esto era lo que ella había declarado eventualmente. Y esto es significativo porque no es un mero cambio en el relato de alguna circunstancia secundaria al hecho, es distinto, son hechos más graves que los que investiga la Fiscalía. La Fiscalía dijo “yo solamente voy a traer lo que dijo la niña en Cámara Gesell”. Pero después para apoyar esos hechos nos trae todos estos testigos, a los que la niña les dijo hechos bastante más graves. Pero vamos a lo que la chica dijo en Cámara Gesell, y ver si es suficiente para romper el estándar de duda razonable. Ella arranca diciendo “no son muy claras las cosas que me pasaron”. Y después dice “mi mamá sufría maltrato por parte de él”, “la más afectada fui yo”, “le conté a un amigo y yo quiero hacer justicia por las cosas que pasaron”. Esta sensación de justicia por lo que le pasó a ella, por lo que le pasó a su mamá. La madre si bien dijo que hubo una situación de violencia no le dio el alcance ni la gravedad que le dio su hija. Pero Y si fue clara que ella no lo quería desde el primer momento. Hasta que se las llevaron de la casa y durante años le preguntó si le había pasado algo, hasta que A se los cuenta a los dos. La Fiscal trata de decirnos que esos desarreglos de conducta, que yo le señalé a Y, que justo era cuando estaba con el novio, se corresponden con el relato de la menor que ella no comía, se pasaba las vacaciones encerrada, no le gustaba vivir con nadie, y otras situaciones que describió como una especie de depresión. Nadie corroboró eso, pareciera que eso es relativo a otra situación, como para dar apoyo a por qué ella se sentía mal, pero esto no fue objeto de preguntas

por la Fiscalía, para la madre, para la tía, ni surge de los informes técnicos, nadie vio esta supuesta depresión que ella dijo. Después relata una primera situación, que la toca parada frente a ella, por encima de la ropa. Se le pregunta si era la primera vez, dice no estoy segura, “no recuerdo nada”, lo dice así con esas palabras. Si pasó otras veces, mi mamá me dijo que me dejaba sola. Por eso yo le pregunté al Dr. Blanes si los recuerdos se reinterpretan a partir del relato de otras personas. Porque esta idea que la mamá la dejaba sola porque se iba a ver a la abuela, que surge de otros relatos, es mi mamá me contó esto. Por eso yo me quedaba sola con él, pero mi mamá me contó. La secuencia de develamiento que ella dice es que se lo cuenta a la tía, y después a la mamá. Después se le pregunta de nuevo cuándo pasaba eso, si pasaba cuando ella se quedaba sola, ella dice por lo que dijo mi mamá sí. Cuando venía a la clínica en Regina. Entonces, todos los detalles que ella da, no se corresponden en gran parte con lo que da en el develamiento. Es cierto, en el auto la tía dice que le toca los pechos y ella dice que le toca la vagina, pero quiénes iban en el auto. Este hecho fuera de la casa también es raro [me gustaría saber qué tiene de raro]. Dice estábamos viendo la tele y cuando se cortó él me llamó y yo salí afuera. Después dice estaba durmiendo me llamó me levantó me llevó afuera y me tocó. Después habla del baño. En cualquier caso estos eran detalles corroborables objetivamente, que podrían haber acreditado este relato y es lo que yo digo de la exigencia que mencioné del Tribunal de Impugnación. Y que la Fiscalía no corroboró. Y que ahora nos pide en un acto de fe que creamos en este testimonio único como fuente de información. Es interesante que en la Cámara Gesell relata que a una de las personas que les contó el hecho es a F, persona que ha sido víctima de otro abuso y que sabe cómo son este tipo de procedimientos en particular. Estaba en conocimiento por la influencia de otras personas. Le cuenta a su novio, ella sale llorando mal, Y la ve, va le pregunta, le insiste hasta que ella le cuenta por qué estaba así, que no se corrobora con lo dicho por el novio. Además que ella va se lo cuenta a su hermana S y S no hace nada. Entonces tenemos relatos divergentes, la fiscal nos pide que nos fijemos solamente en todo lo que se corrobora y en todo lo demás lo dejemos pasar por alto, diciendo bueno la madre no quiere hacer la denuncia. La SENAF cuando fue a ver a la madre dijo esta señora protege a su hija y es un ambiente donde no hay riesgo para la misma. Se nos dice que la niña tenía miedo frente a todo lo que podía hacer el señor G, pero frente a todas las preguntas, dijo que no lo había visto nunca. Hacía seis años que no se veían. Y de vuelta, no había riesgo según la testigo de la SENAF. La madre dice que había tenido una charla con Y y con A en el 2020. Y nos dice que nunca habló con

ella frente a A. La madre nos dijo que había hablado con Y y con A después de la escuela, y esto no es corroborado por Y. Villarroel escucha el relato de esta niña desapasionadamente. Dice que no la vio mal. No la vio triste. Una niña que a los 12 años hacía vida de grande, tenía un novio. Novio cinco años mayor que ella. A los 12 tenía un novio de 17. Y además vivía en el mismo domicilio. Que cuando le dijo a ella fue clara y le dijo no me violó, me manoseó nada más. Blanes que nos dice que es muy difícil que a una persona desde temprana edad se le pide que relate un hecho, es difícil pero es posible que lo haga. Y aquí Y insistentemente demostrando el encono que tenía que G durante años le preguntó si le había pasado algo, si le había pasado algo, si le había pasado algo. La jurisprudencia es conteste que únicamente con el testimonio de la víctima no se puede condenar. Es otorgarle a la víctima un poder desmesurado respecto de la vida y libertad de las personas. Impone a la Fiscalía el deber reforzado de investigar más. Acá tenemos una niña que en Cámara Gesell develó dos hechos, con circunstancias que yo no las veo tan claras como dice la Fiscalía. Si uno ve la Cámara Gesell la chica estaba jugando en la silla. No parecía ser esa vergüenza que dice Emiliani. Además Emiliani no hace ninguna evaluación de veracidad del testimonio. Da una impresión que le pudo haber causado a ella que no fue corroborada por el Lic. Blanes. Blanes no puede corroborar nada. Lo que nos dice es que no tiene una patología que la lleve a mentir. Pero no tener una patología no significa que no pueda mentir. Blanes dice no tiene ningún factor, no tiene alteración que podamos referir al evento. Blanes no prueba nada. La Lic. de Senaf ve una madre protectora, donde no hay factores de riesgo. Todos los testigos del develamiento nos develan hechos distintos. Que además son distintos en partes importantes del develamiento. En particular la tía Y que dice claramente que la violó. Esta niña pudo haber vivido una situación traumática en esa casa, que pudo haber hAdo violencia, pero además el relato de lo vivido en esa casa matizado por la tía que vivía constantemente preguntándole por esta situación, y que tenía una relación muy mala con G, pudo hacer que ella reinterpretara estos hechos. Y esa reinterpretación de los hechos lleva a que hoy resignifique situaciones que no ocurrieron con esa entidad y con esta figura. Una de las madres dijo que mientras la bañaba la tocaba. Esto no fue relatado por la niña, pero esa interpretación puede dar para muchos lugares. El padre que baña a un hijo probablemente le toque partes íntimas pero porque es parte del acto que está realizando. La resignificancia que se le pueda dar a eso va a depender de la persona que está en ese momento, seis años después, matizado por ese recuerdo de violencia doméstica, que pudo haber sido una situación traumática,

hace que esta chica resignifique hechos que no sabemos a ciencia cierta como ocurrieron, que no podemos tener ninguna certeza que ocurrieron conforme acusó la Fiscalía. Por todo ello solicito que se absuelva a mi defendido.-

ULTIMA PALABRA AL IMPUTADO: no agrega.-

Se informa que el veredicto se hará saber el día 24/6/2025 a las 12 horas.-

IV.- VEREDICTO PRIMERA FASE DEL JUICIO: El día 24 de junio de 2025 el suscripto procedió a la lectura del veredicto de culpabilidad, cuya parte resolutive dice: “...DECLARANDO CULPABLE al imputado A A G como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR SER EL IMPUTADO ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA MENOR VÍCTIMA Y APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREVIA CON LA MISMA, DOS HECHOS, QUE CONCURSAN DE MANERA REAL (arts. 45, 55 y 119 1er y último párrafo, letras "b" y "f" del Código Penal).-

V.- AUDIENCIA DE CESURA: El día 29 de julio de 2025 tuvo lugar la audiencia de cesura. De todo ello se dejará constancia al abordar la tercera cuestión de la fundamentación.-

VI.- FUNDAMENTACIÓN INTEGRAL DE LA SENTENCIA:

Se plantearon las siguientes cuestiones:

PRIMERA CUESTION: ¿La Acusación logró probar el hecho y la autoría responsable objeto de reproche?

SEGUNDA CUESTION: ¿Cuál es la calificación jurídica aplicable al caso?

TERCERA CUESTION: ¿Cuál es la pena a imponer al caso en concreto, costas y temas accesorios?

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. EMILIO STADLER, DIJO: Demás está decir que, salvo la última, las respuestas a estas cuestiones ya han sido adelantadas por el suscripto en oportunidad de informar el veredicto relativo a la culpabilidad penal del imputado. Por lo tanto, los párrafos que siguen constituyen el fundamento lógico y jurídico de esas decisiones, con más la concerniente a la pena que corresponde imponer al prevenido.-

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

Por la relevancia que en estos casos reviste la declaración de la sedicente víctima, comenzaré haciendo referencia a su testimonio:

ANTICIPO JURISDICCIONAL DE PRUEBA: Declaración testimonial de la menor víctima A B R bajo el sistema de Cámara Gesell, llevado a cabo en fecha 08/07/2022.

Se produjo el siguiente diálogo:

E: (entrevistadora) ¿y qué es lo que tenías para contar?. M: (menor víctima) por qué está pasando todo esto?. E: sí. M: mi mamá se casó y me llevó a vivir a Huergo con su pareja, no son muy claras las cosas que pasaron porque a la edad que tenía no recuerdo todas las cosas que pasaron en ese momento, tenía 5 o 6 años y no tengo todo muy claro, pero sí, sufrí abuso por esa persona, hasta el día que nos fuimos de ahí. No son muy claras las veces que pasaron, pero sí recuerdo un par de cosas y situaciones. También mi mamá sufría maltrato de parte de él. Eso nos hizo muy mal a las dos. La que salí más afectada fui yo, porque eso hasta el año pasado fue que yo recién pude contar las cosas que me habían pasado. E: ¿a quién le contaste?, M: a un amigo, que tenía confianza, que fue al único que yo le pude contar lo que había pasado, no podía guardármelo más, porque yo ya entendía todo lo que había pasado, y también tenía otro amigo que también había pasado esas cosas y sentía que yo también tenía que contarlo. Porque conozco a un montón de gente que le ha pasado eso y ya no puede contar porque no conoce a la persona que fue, en cambio yo, saber la persona que fue, qué hizo, qué todo, poder hacer justicia por todas esas cosas. E: me querés decir algo más?, nada, que todos estos años como que fueron muy difíciles, hacía cosas, no comía, me la pasaba todo el día acostada, sin hacer nada, todo el mundo pensaba que era por vagancia, y yo no podía hacerlo, porque no podía decir lo que me había pasado, todas las noches me sentaba en la escalera a llorar. Yo no podía decir lo que me pasaba. Hasta el día de hoy mi papá todavía no sabe lo que pasó, no sabe por qué vengo acá a Regina, a hablar y todo. Por parte de mi papá nadie sabe. E: y no saben por algún motivo?, M: sí, una porque tengo miedo que la ponga a mi mamá en el medio, y que me quiera separar de ella, y yo no quiero, no me gusta vivir con la pareja de mi papá. E: volviendo a lo que me contaste antes, me dijiste yo tuve una hermana?, M: sí. E: y dijiste mi mamá se casó, por qué conectas a esa hermana?, M: falleció mi hermana y mi mamá se casó con esa persona, se llama A G creo que es, viví con mi mamá y con él en Huergo, tenía 5 años hasta los 6. Fue como que ellos peleaban todo el tiempo, iban y venían de aquí para allá. E: y cuando vivías con él y con tu mamá, quién más vivía con ustedes?, M: por ahí los fines de semana iba la hija de él que tenía dos años más que yo, creo que se llama G. E: ¿y qué es lo que vos recordás que pasó con él?, M: un día, más claro el día que tengo, mi mamá fue a dormir temprano, teníamos un televisor con un solo canal y cuando terminó a cierta hora, él me pidió que yo vaya para afuera de la casa y ahí pasó esa situación. Ellos viven en una chacra donde están separadas las casas y viven todos. E:

¿y qué pasó afuera?, M: (hace una pausa) me, me tocó, mis partes íntimas (se pone muy mal). E: ¿a qué le llamás vos partes íntimas?, M: mm, la parte de abajo. E: ¿y cómo se llama, cómo le decís?, M: no me expreso. E: pero vos debés saber, porque vos debés haber tenido ESI en la escuela y cómo te dijeron que se llamaba eso?, M: vagina. E: ¿vos me decís me tocó, con qué?, M: con sus manos. E: contame un poco más de lo que vos recuerdes de esa situación, qué hora era...?, M: Eran pasadas las diez o más, de la noche. E: ¿y entonces vos me decís que te llevaba afuera, cómo era esa situación?, sí, afuera de la casa, en el patio, pero era como que al lado había un techo. E: ¿y en la casa quiénes estaban?, M: estaba mi mamá durmiendo. E: ¿iban afuera y qué pasaba, hablaban, cómo era la situación, cómo estaban ubicados, cómo es que se te acercó?, M: no hablaba, hubo un momento como que me agarró, como que me quiso agarrar, me restregaba hacia él. E: ¿en qué posición estaba él y en qué posición estabas vos?, M: me agarró de acá (hace el gesto), parados, en frente mio, y me sostuvo. E: ¿vos te acordás en qué época del año fue, invierno, verano?, M: no me acuerdo. E: ¿y te acordás qué ropa tenías puesta?, M: supongo que tenía una calza, pantalón. E: ¿y esto que vos me decís, era por encima o por debajo de la ropa?, M: por encima. E: ¿en ese momento te hablaba, te decía algo?, M: no. E: ¿y después que pasaba eso, qué pasaba?, M: yo me fui corriendo pero no me atreví a decirle a mi mamá. Simplemente me acostaba al lado de ella y trataba de dormir. E: ¿y él qué hacía?, M: nunca supe, porque yo me ponía debajo de las frazadas. E: ¿cuántas habitaciones había en esa casa?, M: una sola. E: ¿cuántas camas había en ese lugar?, M: dos. E: ¿y vos dónde dormías?, M: yo era chiquita y quería dormir con mi mamá, entonces ellos me mandaban a dormir a una cama separada de una plaza y media y ellos en la otra cama. E: ¿esto que vos me estás contando es la primera vez?, M: yo no estoy segura; porque mi mamá me preguntó por un día que me dejó sola con él y yo no me acuerdo de todo eso, me preguntó si alguna vez había pasado algo y le dije que no recordaba nada. E: ¿y de lo que vos recordás, esto que me contás, cuántas veces pasó?, M: otra vez que me acuerdo pasó cuando él me había llevado a un 15 de su sobrina y en el auto me había sentado arriba de él, y también me tocaba por adelante, sin que nadie lo notara. E: ¿quiénes iban en el auto?, M: Iban atrás nenas de mi edad, yo, y un hombre manejando adelante. E: ¿y vos cuando fuiste a ese 15 cuántos años tenías?, M: 5 o 6 años. E: ¿recordás alguna otra cosa, alguna otra situación?, M: las dos veces pasó lo mismo. Me tocó la vagina por arriba de la ropa. E: ¿vos me decís que le contaste a un amigo, a qué amigo le contaste?, M: a L, tiene 18 años. E: ¿y qué estabas haciendo el día que le contaste a L, cómo es que se dio la

situación que le cuentas?, M: yo por ahí no me junto con las chicas, porque he tenido problemas en el secundario...no me acuerdo en qué fecha fue, fue el año pasado, en junio. E: ¿cómo es que surgió?, M: le dije que estaba enojada con mi mamá, y como que se me escapó decir “si ella supiera lo que me pasó” no me diría eso, y así fue que le conté. E: ¿y después que le contaste a él qué pasó?, M: ese día o días después le conté a mi mamá lo que había pasado. Le dije que no le diga a nadie. Pasó el tiempo, falleció mi abuela, que vivía con nosotras en la casa ahí, y le conté a mi tía, la que vivía conmigo, la única tía. E: ¿y cuando le contaste a tu tía qué pasó?, M: ella fue la que le dijo a mi mamá que tenía que hacer algo. Bueno, mi mamá hizo la denuncia y pasó todo esto. E: ¿y ahora cómo estás?, M: con miedo, nerviosa. E: ¿a qué le tenés miedo?, M: no sé. E: ¿vos a esta persona la volviste a ver en algún momento?, no, porque mi mamá tenía eso, no sé cómo se dice, que él no podía acercarse. Entonces no lo he visto más. E: ¿decís que tenés miedo de lo que pueda pasar, y qué te imaginás que pueda pasar, que te genera miedo?, M: no sé. E: ¿qué edad tenías vos en esos dos momentos que recordás?, M: 5. E: ¿cuánto tiempo viviste con él?, M: un año, entre los 5 y los 6. E: ¿hubo otras veces, otros episodios, además de esos dos?, M: no estaría muy segura, las únicas dos que recuerdo claramente, no recuerdo todo lo que pasó. E: ¿cómo te llevabas con él?, M: bien, no tenía mucho trato con él, me llevaba bien con él, no había problemas conmigo, el problema que tenía él era con mi mamá. E: ¿y alguna vez del tiempo que viviste con él, te quedaste a solas con él?, por lo que dice mi mamá sí, porque tenía que venir a cuidar a mi abuela cuando estuvo internada, yo me quedaba sola con él, pero no me acuerdo de esas veces. E: ¿cuando vivían con él dónde vivían?, M: en Huergo, una chacra en La Costa, habían varias casas medias separadas de varios familiares, hermanos, estaban cercas las casas, la casa tenía una cocina chiquita, una cortina que pasabas para la pieza y un baño afuera. E: ¿cuando vos me contaste que habían salido afuera, para dónde habían salido?, M: para un techito que había ahí al lado, al costado de la casa. Había cosas, cubiertas, herramientas y cosas así. E: ¿Para qué te dijo que salgas?, M: me hizo como señas, como para que vaya afuera, así, él estaba adentro de la casa, no habló, yo estaba viendo televisión y se cortó, me hizo señas y yo salí, y él salió también. E: ¿y esto que vos me contás pasó enseguida, pasó algo en el medio, cómo fue qué pasó?, M: lo que recuerdo fue eso, que él me hizo señas para salir afuera, y bueno lo que conté anteriormente, que me había agarrado, todas esas cosas, lo que le conté recién, que me tocó, eso. E: ¿alguien pudo haber visto algo?, M: no, había luz como en un palo, pero alumbraba poco y para el otro lado. No se nos veía a nosotros. E: ¿El 15

de quién?, M: una sobrina de él, yo no la conocía. E: ¿Quiénes iban en el auto?, dos o 3 al lado de nosotros, hijas o algo del hombre que iba adelante manejando, otro invitado al 15, yo no lo conocía. Mi mamá ese día la habían invitado pero no quiso ir. Esto pasó cuando íbamos al cumpleaños. Yo estaba sentada arriba de él. Al lado de la puerta. En la parte de atrás, detrás del conductor. Creo que adelante iba una mujer, al lado del que manejaba. Yo no conocía a nadie. L es de apellido J. Y es de apellido R, es hermana de mi mamá, a ella le conté. E: ¿le contaste a alguien más?, M: a F P, creo que tiene la edad de mi hermano, 21, porque a él también le pasó lo mismo, pero no con esta persona. También le conté a una amiga de Fernández Oro, G M, le conté lo que me había pasado, porque por ahí yo andaba mal, y bueno, ella me escuchó.-

Sobre las condiciones de la víctima al tiempo de brindar su testimonio declaró VALERIA EMILIANI: Licenciada en Psicología del CIF local, entrevistadora en la Cámara Gesell realizada a la menor A B R el día 8/7/2022, en Regina, tenía 13 años, se la percibió nerviosa, a medida que fue avanzando la entrevista y hablando de cosas que eran de su interés, como el colegio y las cosas que le gustaban hacer, se la pudo ver más tranquila, más relajada, pero al momento de relatar los hechos se la vuelve a percibir con cierta tensión, en su lenguaje corporal, pausas, dificultades para nombrar ciertas partes del cuerpo, vergüenza, aún así estaba dispuesta a contar lo sucedido pudiendo hacer un relato en el que ella refiere al principio que no lo recuerda con claridad, porque había sucedido en el período en el que había convivido con el denunciado, entre 5 y los 6 años, que era pareja de su mamá. Lo puede identificar con nombre y vínculo, dónde vivían, recuerda dos episodios, uno en la noche, mientras la mamá dormía, en una chacra donde había varias casas, donde vivían varios familiares del señor, y otro episodio que sucedió camino arriba de un vehículo para ir a un cumple de 15, ella iba en el regazo del denunciado. Hay datos que no aparecen claros o que aparecen con lagunas, y ella refiere el paso del tiempo y que era muy chiquita. El relato se percibe como espontáneo. Puede relatar estos dos hechos. Estaba tranquila cuando hablaba cosas que no tenían que ver con esto, luego se la nota tensa al hablar sobre estas cosas, como con tensión emocional. Le cuesta hablar de ciertas partes del cuerpo a pesar de tener una edad como para reconocerlas, desde la vergüenza. Refiere en un momento que tenía miedo, no me dice a qué, pero lo manifiesta. Defensa: P.¿en esta causa hiciste algún dictamen?, no, yo soy entrevistadora nada más. P.¿hiciste algún test o evaluación de credibilidad?, no.- Seguidamente traeré a la sentencia los testimonios de aquellas personas a las que la víctima les develó lo ocurrido:

S E R: ... , quien resulta ser la madre de la víctima y esposa del imputado. Informada al respecto expresa que desea declarar en el juicio. Manifiesta: tengo trabajo de niñera, hace dos meses, vivo en Godoy. Mi familia está conformada por mi hermana, mi cuñado y yo. Tengo a mi hija A, que vive con su papá en Fernández Oro. Me casé en 2014 con el señor aquí presente. Nos conocimos dos meses antes de casarnos, estuvimos un año juntos y nos separamos. Casados vivimos en Huergo, en el barrio ... donde vive él, es una casa, en una chacra, vivíamos los 3, A, él y yo. Cuando me casé yo ya tenía a A, tenía 4 años cuando nos casamos, ahora tiene 16. La denuncia la hice en el año 2021, A me había contado que él cuando vivíamos juntos manoseó muchas veces a mi hija. Denuncié eso porque mi hija, en su momento tuvieron en la escuela una capacitación, fueron agentes de la policía, y hablaron de estos temas. Y mi hija en ese momento salió y le pidió a una policía hablar con ella un rato, y habló sobre ese tema y le preguntó si después de tanto tiempo un abuso como el que ella sufrió si tenía caducación, si después de tantos años se podía denunciar todavía. P.¿cómo te enteraste vos, qué te motivó a hacer la denuncia?, yo me enteré porque la maestra se enteró y la directora, yo tuve que ir porque me llamaron y ahí me enteré lo que había dicho A. Hablé con la directora y con la maestra, P, la directora no me acuerdo cómo se llama. Me dijeron lo que A había hablado. Me llamaron por el tema de la gravedad. A les contó lo que había pasado. Yo la llevé a A a la casa y de ahí le pedí que me contara bien cómo había pasado, todo todo. Dice que él la tocó, una vez que yo me fui a cuidar a mi mamá al hospital y ella quedó con él, dice que la bañó y que la tocó en partes que no debía, que él la sacaba para afuera cuando yo me dormía y la toqueteaba. P.¿vos anteriormente habías tenido conocimiento de estos hechos?, yo no tenía conocimiento antes de estos hechos, nunca me había dicho nada. Cuando hice la denuncia ahí A le contó a mi hermana y en ese momento ella tenía un novio también, que también le comentó lo que había pasado. P.¿les comentó antes o después de que te comentó a vos?, después fue. Recuerdo haber declarado en fiscalía después de hacer la denuncia. Le exhibe una declaración anterior por contradicción. Reconoce su firma en el acta de entrevista. La testigo lee: “P.¿si es su hermana Y quien le cuenta por primera vez sobre los hechos de investigación?, sí, ella me contó, estábamos en casa, vivíamos juntas en su momento. Y me dijo que me tenía que contar algo que A le había contado y que no se animaba a contarme”. P.¿podés contar qué fue eso, qué te contó tu hermana?, claro, en el sentido ese sí, me contaron entre las dos, A primero me dijo si me podía contar algo. Y sí bueno, entre las dos más o menos me dijeron lo que había pasado. P.¿entonces cómo fue el tema, vos fuiste a la

escuela, te contaron lo de A, y llegaste a tu casa, cómo fue ese tema?, cerca de las doce fui y hablé con la maestra y ahí me habían contado eso. Después A que entre me podía decir y no, me terminaron contando entre las dos mas bien, pero tomé más lo que me dijo A que mi hermana. P.¿por qué no te podía contar A, cómo estaba?, ella pensó que no le iba a creer. P.¿qué pensás vos por qué pensó eso?, tenía miedo por mí. P. ¿te dijo por qué, o algo así?, sí, tenía miedo que él me agarre a mí, o a ella, porque me dijo que las amenazas eran hacia ella y hacia mí. Que la iba a lastimar a ella o a mí. P. ¿terminó bien tu relación con él en ese período, cómo terminó?, no. P.¿cómo fue tu relación con él?, no digo que todo fue malo pero tampoco fue bueno. P.¿cómo terminó esa relación?, por golpes. Hice una denuncia. Ya no lo volví a ver cuando me separé. P. ¿sobre los hechos qué te contó A que le pasó, o que pudo contarte?, los manoseos, que le tocaba la vagina y todo eso. P. ¿te dio detalles de cómo fue?, sí, la primera vez fue que cuando fui a cuidar a mi mamá y la dejé con él, que la bañó y la tocó. Después fue que yo accedí, porque yo no quería, él fue con su hija y A a un cumple de 15, y dice que mientras iban en el taxi también la tocó. P.¿te contó cómo fue ese suceso?, sí, que le metió la mano en el pantalón en la vagina. P.¿te acordás lo del cumpleaños en qué circunstancias fue?, recuerdo que yo no fui, pero que hayan ido sí, fueron la madre de él, él y su otra hija. Yo no tenía ganas de ir, y como A había insistido, confiaba en él. Creo que volvieron tipo 4 o 5 de la mañana más o menos. No había nada distinto. Esa fiesta la verdad que no sé cuándo fue, vivíamos juntos en ese momento. P.¿cómo era la relación en ese período de tiempo entre A y G?, bien, no se notaba de eso, nada. Vivíamos en esa casa, A iba a la escuela allá. Era una habitación y la cocina. Nunca percibí nada de eso. Después de la denuncia hablé con A y le dije que iba a estar con ella lo que necesitara, y todo lo que siguiera adelante.-

Defensa: P¿en qué fecha te casaste con G?, sí, el 4/4/2014, A tenía entre 4 y 5 años, ella nació en el 2009 (... , según convención probatoria).P¿le dijiste a la fiscal que estuviste un año con él, te acordás cuándo te separaste?, no bien no. Pasé el verano con él, no recuerdo cuándo me separé, estuvimos un año juntos, más o menos, no me acuerdo bien la fecha, creo que para el invierno ya estábamos separados. La denuncia no me acuerdo bien en qué fecha fue. Ese día de la escuela A me contó, pero no bien en detalle. P.¿antes de la escuela alguien te había contado de este hecho?, no. Mi hermana y mi hija me lo contaron después de que me enteré en la escuela, pero tomé más lo de A. P.¿ese día que hablaste con A y con Y, alguien te dijo que le había contado a Y antes?, no, no recuerdo si lo dijo o no, eso es lo que no recuerdo, pero si sé que sí, porque A no me

contaba las cosas a mi, una por lo que había pasado por las amenazas y otra porque el contar eso en la escuela como que le dio más confianza como para hablar conmigo. P. ¿cómo era la relación de G con tu hermana y con tu mamá?, no era muy buena. Cuando me separé me fui a vivir con mi mamá y con mi hermana. Y se llevaba mal con G. El novio de A tenía dos o tres años más que ella. Estuvo viviendo con nosotras, mi mamá ya había fallecido, no me acuerdo cuándo falleció. El novio se llamaba L J. Se peleó y se fue de la casa, igual ya se fue antes de pelearse. P. ¿cuando estuvo con L cambió algo el carácter o siguió siendo igual?, no, no cambió el carácter, le costaba mucho abrirse a ciertas cosas o contarle ciertas cosas. P. ¿Cuántas camas habían?, 2, él dormía solo en la cama de una plaza y con mi hija dormíamos en otra cama de dos plazas. En este estado se le exhibe una documentación para establecer la fecha de la denuncia: reconoce su firma en el acta, la fecha de la denuncia es 16/11/2021. En otra documental reconoce su firma, y por contradicción lee: “sí, ella me contó, estábamos en casa en ese momento, Y dice que tiene que contar algo que A le había contado y que no se animaba a contarme, creo que fue en Abril del 2020. Por la tarde, estábamos aisladas por la pandemia, la charla la tuvimos las tres juntas, A, Y y yo. Y me cuenta en la charla que mi ex pareja A G había querido abusar de A y que habían sido muchas veces que la toqueteaba”.

L M J: Tengo 20 años, trabajo en una chacra, vivo en Villa Regina. Tenía amistad con A R hace un buen tiempo, hace más de tres años seguro. Éramos amigos. Yo no me acuerdo más o menos lo que me dijo, porque esto pasó hace mucho. P. ¿qué fue lo que te contó, qué es lo que vos sabés?, ella me contó que cuando era chica quisieron abusar de ella. Fue un verano, eran vacaciones, cuando me contó, estaba mal, me dijo que ella había quedado traumada como quien dice, y bueno, me dijo eso, que habían querido abusar de ella, que la habían tocado. Estábamos en su casa, afuera, era verano, la ví mal, estábamos hablando y me lo contó. Insistí que me cuente y me lo dijo. P. ¿vacaciones de qué año?, no sabría decirle la verdad, no estoy seguro, pero creo que fue en 2020 o en 2021. P. ¿cómo estaba ella anímicamente cuando te contó?, estaba asustada, bastante miedo tenía, no sabía a quién contárselo y me dijo. P. ¿te dijo quién, cómo fue?, no, nunca me dijo quién fue ni tampoco cómo fue exactamente, solamente lo que le estoy diciendo ahora. Me dijo que fue cuando era chica, pero no a qué edad pasó eso. P. ¿Por qué insististe vos para que te cuente? era raro verla mal, yo nunca nunca la veía mal por así decir, no era de estar así, ya teníamos una amistad bastante larga y nos contábamos nuestras cosas, cuando no me quiso contar le insistí y bueno me lo dijo. P. ¿te dijo si le había contado a alguien más?, no me acuerdo muy bien, pero creo que a la tía le había

contado, me parece. P.¿te dijo qué iba a hacer con eso, vos le dijiste algo respecto a lo que te comentó?, yo en ese momento solamente la escuché. Después con el tiempo ella se animó a decirlo. Quiso hacer algo. Después no le volví a hablar del tema porque la notaba bastante afectada cuando hablaba de eso, así que no le quise sacar más del tema. P.¿a qué te referís cuando decís que se la notaba afectada?, sé que ella se ponía mal cuando me contaba, obviamente me di cuenta que estaba mal cuando me contaba eso así que no le quise preguntar más, solamente lo que ella me decía. P.¿cuándo se terminó tu amistad con ella o si siguen siendo amigos?, no sí sí, me escribo con ella, pero como ya estamos medio lejos no hay mucha comunicación, pero todavía está ahí la amistad, digamos. Quedó buena relación con ella. Defensor: P.¿tu fecha de nacimiento?, el ... P.¿vos viviste en la casa de A, no?, eh, no no, yo era amigo de ella y la iba a ver de vez en cuando. P.¿vos en ningún momento conviviste con ella en esa casa?, sí, puede ser que un tiempo me haya quedado ahí con ella, sí. P.¿te acordás más o menos en qué época fue eso?, no, no sabría decirle bien con exactitud, hace mucho que pasó esto, no me acuerdo mucho. P.¿vos dijiste que esto podría haber sido en el verano del 2020 o del 2021, que te contó esta situación?, más o menos fue por ahí. P.¿sabés si ella antes de contarte a vos ya se había hecho la denuncia penal o si después de contarte a vos hizo la denuncia penal, o nunca te enteraste que había hecho una denuncia penal?, hasta donde tengo entendido, después de contarme, con el tiempo pasó eso. P.¿mucho tiempo después que te lo contó a vos o poco después?, poco después creo que fue. Sí, fue al tiempo, no me acuerdo mucho, sí fue después de que me contó que ella hizo todo esto. P.¿cuando te contó a vos, te dijo si la mamá sabía de esta situación?, no, la madre no sabía.-

Y G R: tía de la menor víctima. Tengo 29 años, soy ama de casa, hermana de S, soy juntada, estoy en pareja. P.¿qué sabés de lo que le sucedió a A?, lo que yo sé es que en el mes de junio de 2021, A sale de mi casa, llorando, en el patio, la veo llorando desconsoladamente, le pregunto qué te pasa, no me contesta y al insistirle me cuenta que el señor A G la violó reiteradamente (en este momento la testigo dirige su vista hacia el imputado y lo mira fijamente). Al contarme ésto le pregunto a S si sabe de ésto, me dice que sí, que tenía conocimiento. Le pregunto a A cómo fueron las cosas, me las cuenta, y eso. P.¿vos decís que fue en junio de 2021, por qué recordás que fue en esa fecha?, porque fue justo un mes después de la muerte de mi mamá. P.¿ustedes vivían juntas, cómo es que vos la viste?, claro, estaba en la casa de mi hermano que es pegada justo a la mía, por eso yo la pude ver. P.¿por qué ella estaba así en ese momento?,

porque creo que en ese momento le había contado a su novio L J lo que había pasado. P.¿vos decías que le insististe, por qué?, porque ella no que quería contar. P.¿cuando te contó en ese momento, qué fue lo que te dijo ahí, puntualmente?, no, solamente le pregunté qué le pasaba y me dijo que estaba así porque le había contado a su novio que esta persona la había violado. P.¿cuando vos decís A es la persona que está ahí? (señala al imputado), sí. Le comenté a mi hermana, le pregunté si ella sabía y me dijo que sí. Yo ahí tenía un contacto que estaba en la policía en ese momento, le pregunté si yo podía hacer la denuncia y me dijo que no, que tenía que ir la madre. P. ¿cómo le contaste a tu hermana, te dijo hace cuánto sabía?, no me supo responder, estaba como muy shockeada, no me supo responder nada. P.¿por qué pensás que estaba con esa actitud?, la verdad no sabría decir, si era por la muerte de mi mamá, si era por la situación que estaba pasando personalmente, no sabría decir. P.¿qué pasó después de eso?, bueno A contó lo que había pasado en la escuela, en una charla que tuvieron con la policía, ahí contó y de ahí se radicó la denuncia. Desde junio hasta la denuncia no sé cuanto tiempo pasó, cuando me contó a mi estábamos en pandemia y no se iba a la escuela, A cuenta en la escuela cuando se retomó la escuela. Pasó un tiempo. Yo en ese tiempo estaba muy enojada con S y prácticamente no estaba en casa, porque vivía en Regina, porque trabajaba allá. P.¿por qué estabas enojada con S?, por ese motivo, porque si ella sabía por qué no había hecho antes la denuncia, por qué no había accionado antes. En un momento le pregunté y me dijo que era por miedo, por las represalias que podría tomar este hombre, por amenazas que había tenido cuando estuvo juntada con él, que la encontrara en algún lugar y le diera una golpiza, como hacía en su domicilio cuando estaban juntos. P.¿cómo fue la relación de S con ese hombre?, el primer tiempo como siempre fue color de rosa, dos meses después se casaron y la relación era mala, se fueron a vivir juntos, y después la relación que yo recuerde era mala, porque él era despectivo hacia mi hermana, que sos una payasa, que son una inútil, hablaba muy mal de su esposa. La relación creo que duró un año, me parece. Vivían en el barrio ... en Huergo. Después de una pelea de mi mamá con él no fuimos más. No me acuerdo cuánto tiempo pasó hasta que volví a verlas, pasó mucho tiempo. A con él estaba muy oprimida. Tenía que tener el aval de él para hacer algo. P. ¿cómo es tu relación con A?, siempre compinches para todos lados, siempre buena relación. Después no volví a hablar del tema con A porque la afectaba mucho, y al día de hoy. Me dijo de una vez que estaban yendo a un cumpleaños, cuando iban a un auto, remise, le tocaba sus piernas, la panza y sus pechitos. Después cuando él la acompañó al baño afuera y le

tocaba sus piernitas, la cola. Un día él tenía relaciones con su mamá, en vez de tocar a su mamá la tocó a ella, que estaba en la misma cama, asustada, angustiada, muy mal cuando me contaba, que se enterara, si se denunciaba, que venga y les haga algo. Supongo que no lo dijo antes por amenazas de él. Todo lo que había pasado con él. Desde el consejo escolar la obligaron a hacer la denuncia, porque A había hablado. No volví a hablar con A sobre este tema, o por arriba. Ella me decía que se sentía muy mal, muy avergonzada, con mucho sufrimiento en su corazón, yo lo veía ésto.-

Defensor: mi mamá murió 21/5/2021, en junio me contó A, vivía ahí el novio de A, vivió un año con nosotras, creo que en marzo del año siguiente terminaron la relación, a partir de los 6 meses de relación vivió con nosotros. P. ¿Violación que es?, una penetración, pero ella me contó que le metieron sus dedos en su vagina. Así me lo contó, también que le metió el dedo en la cola. Nunca hablé del tema con S frente a A P ¿Con quiénes fueron al cumple de 15?, con él, con la hija de él y creo que iba la madre de él. Viven todos en la misma chacra, en casas diferentes. P.¿Le tocaba las piernas y le tocaba los pechos?, sí. Cuando me lo contó dijo que sabía su mamá y su novio. Cuando vivía con L la conducta de A era normal, después de haberlo contado y haberlo dicho era una nena con mucho sufrimiento. Yo estaba en una relación con el sobrino de G, no me gustaba la relación de S con G. Después de cinco años de estar viviendo con nosotras me contó esto. Después de la separación que yo sepa nunca más se juntaron ni se vieron, que yo esté enterada. No noté ningún cambio en A por estar de novia con L. Lee contradicción. Desde que está en relación con L ella cambió mucho, a discutir mucho y confrontar con su madre, no conmigo.

P A V: docente del Establecimiento educativo Nro ... de Godoy, docente desde el 2007 en esa escuela. Mayormente en ... , actualmente en la ... de la escuela. A fue mi alumna en 2021, después de la pandemia. Ella estaba en séptimo grado, convocamos a personal de la Comisaría de la Familia de Regina para un taller, redes sociales, traen su material, dura 40 minutos. Charlaron sobre qué hacían, las denuncias, delitos de redes sociales. Todo fue normal. Cuando salimos al recreo A se acerca a mí y me pregunta si las chicas solo tomaban denuncias de redes sociales, de ciber bullying y ciber acoso y le digo que no. Dice porque yo quiero denunciar a mi padrastro, me dijo en ese momento. Nos retiramos y le pregunto, me dice que no era su padrastro, una pareja de mi mamá, me comentó que quería denunciar, que había pasado en sala de 5 en Huergo, le pregunté si alguien sabía y me dijo que cuando falleció su abuela, ese año o mitad de año, era final de 2021, no sé si noviembre, ella se lo había comentado a una tía y la tía a su mamá, que

algo iban a hacer, pero como no había pasado nada ella quería hacer la denuncia. Me dijo que no había visto ahora a este señor. Me dijo él me tocaba, cuando mi mamá no estaba, me hacía cosas me dijo, me manoseaba, no me violó, cuando mi mamá salía. Hicimos un acta para elevar a supervisión, llamamos a la mamá, la nena le había dicho, le explicamos a la mamá, se fue y dijo que iba a ir a denunciar. La señora era como muy tranquila, siempre de pocas palabras, como que no reaccionó, ella ya sabía, no fue una reacción ni de enojo ni con la escuela por intervenir. Se la citaba y a veces no iba, solamente escuchaba, como que no estaba muy interesada. No había una reacción activa en ella. Al día siguiente o cuando vuelve A me dijo que su mamá había hecho la denuncia. Después ella egresó ese año y no la volvimos a ver. A faltaba mucho a clase. No tenía muchas amistades, dos o tres amiguitas con las que se juntaba, pero más bien sola, como que no la incluían mucho, hacía movida de grande, tenía un novio. No destacaba en cuanto al trabajo en el aula. No era muy sociable tampoco. Al contar sobre esto no la vi mal. No puedo decir que la vi afectada o mal. Como que fue normal para ella ir y preguntar si ella podía ir sola a hacer la denuncia.-

También declararon:

ROCÍO ANAHÍ COLIMÁN: Psicóloga, trabajo en el equipo técnico del área de fortalecimiento familiar de la SENAF en Regina, hace 9 años. Nos llega un oficio de la fiscalía por una denuncia que hizo la progenitora respecto de la niña A. Entrevista con la madre, la niña ya había tenido Cámara Gesell. Una madre fortalecida, pudo mencionar esto. Quería acompañarla. Resguardarla. Siempre predispuesta a la apertura. Nos esperó en su domicilio y relató lo que había pasado. Entendemos que es una madre que pudo acompañar a su hija.

Defensor: P. ¿hubo alguna injerencia por parte del agresor?, separada hace seis años y sin ningún contacto con él, no recuerdo. P.¿Factor de riesgo?, no. No tuvieron ningún contacto más con él.-

SERGIO ALEJANDRO BLANES CACERES: Psicólogo Forense perteneciente al Cuerpo de Investigación Forense de Cipolletti, hace 20 años, perito oficial multifueros. Realicé aprox. 15.000 informes y pericias a lo largo de mi carrera. En el caso de A R, al momento de la evaluación el 20/8/24 contaba con 15 años de edad, supongo que intervine porque la persona a peritar estaba viviendo en Fernández Oro. Metodología: entrevista psicológica individual, una estructurada, construcción de genograma, dibujo de persona bajo la lluvia, técnica del reloj; PAI-A; LSB50. En 2021 ella se va a vivir con su padre biológico a Fernández Oro, pero no por cuestiones conflictivas con su

madre, sino por las mejores condiciones de vida que tenía, destacando que extrañaba mucho a su madre y a la convivencia que tenía con ella. Tiene un conflicto con la pareja de su padre, se va de la casa y regresa nuevamente en 2024 por estas mejores condiciones de vida. Tiene buena relación con el padre y con sus hermanos, pero tiene choques con la pareja de su padre. En lo afectivo quiere vivir con su madre, pero por razones económicas vive con su padre. No se relevaron elementos que haya tenido algún problema significativo de salud. Su desarrollo cognitivo es el esperado. Repite solamente el primer año del secundario, cuando se produce el paso de Godoy, donde vivía con la madre, a Fernández Oro, porque los contenidos académicos no eran acordes y deciden entre el padre y la madre que repita el año porque era lo más conveniente. No presenta indicadores ni ninguna otra problemática a nivel psicopatológico, no hay consumo de tóxicos, ni de alcohol, salvo alguna cerveza muy ocasional cuando se junta con compañeros de la secundaria a realizar alguna tarea, sin siquiera llegar a marearse porque se controla por completo, fuma tres o cuatro cigarrillos a la semana, justamente cuando se junta con este grupo de amigos. No se releva ningún indicador que padezca algún tipo de patología, a los fines forenses es psíquicamente sana. A nivel afectivo sí presenta una conflictiva. A nivel vincular a través del genograma no se vislumbra ningún tipo de conflictiva vincular. El grado de contención que tiene con su endogrupo es bueno a nivel paterno, materno, o con sus hermanos. A nivel cognitivo con la técnica del reloj puntuó 10-10, que es la puntuación máxima, por lo tanto no hay que indagar mucho más, no dificultades a nivel abstracto simbólico y de la actividad de las funciones cerebrales superiores. En el dibujo de persona bajo la lluvia se observa que presenta un adecuado manejo de herramientas psíquicas protectoras ante situaciones estresantes, que las mismas no impactan en forma negativa en su psiquismo. Tiene una buena capacidad de resiliencia y defensiva. A nivel del PAI se observan evasiones en algunas escalas, que tienen que ver con indicadores clínicos y de personalidad. Cuando la examiné estaba transitando por el estadio evolutivo de la adolescencia. Se caracteriza por una sobremagnificación subjetiva de los malestares. Hay un gran impacto de las cuestiones afectivas, que elevan estas escalas, pero indican claramente de que no hay distorsión por falta de coherencia, que no hay sobremagnificación, que no hay tendencia a la simulación, y que las contestaciones han sido francas y veraces. No se detectan mecanismos simulatorios, manipulatorios o de tendencia a la mendacidad. P. la existencia de indicadores a una situación traumática?, al no indicarse para la pericia un punto concreto de su vida, lo que se evalúa es la presencia de psicopatología referida a

situaciones traumáticas. Las funciones cerebrales superiores se encuentran indemnes. Se puede descartar cualquier tipo de trastorno neurológico o de su personalidad. A nivel personal no presentaba psicopatología asociado a ello, al momento del examen. Eso no quiere decir que no hubiera vivenciado situaciones traumáticas a nivel psíquico anteriormente. A nivel psicológico hacen falta dos componentes para que se desarrolle una psicopatología, un elemento estresante de gran significancia y asociado a ello características personales que hagan que sea permeable o que hagan que pueda producir esta situación traumática un trastorno psicopatológico. Dos personas que viven el mismo suceso, y que presentan características de personalidad diferentes, baja capacidad a la frustración, baja capacidad de resiliencia, mecanismos defensivos defectuosos o demás, una puede desarrollar una patología y la otra no. Por eso es que la ausencia de una psicopatología referida a situaciones estresantes no implica que no haya vivenciado sino que no se observan estos trastornos asociados a una causa de estrés en esta persona. Pudo haberlo vivenciado pero las características de personalidad sirvieron como protector psíquico a esta situación traumática. P.¿podemos hablar de algún recurso o de algún mecanismo de defensa con la que ella haya contado para afrontar esto?, no puedo decir a los cinco años con qué recursos podía contar porque no tengo una evaluación psicológica de esa época. Si puedo decir que al momento del examen contaba con muy buenos mecanismos para afrontar situaciones estresantes sin que estos causaran impacto negativo, salvo que hubiera sido desmesurado al momento del examen. No puedo decirlo al momento del hecho. P. ¿ella habló de los hechos al momento del examen?, no fue requerido por mi parte, por no ser punto pericial, y porque estoy vedado por ley, eso es Cámara Gesell.

Defensa: Preguntado por la Defensa contesta que no vi la cámara Gesell. P.¿toda esta conflictiva familiar de algún modo era como una tinta que coloreó todo el examen, no?, no, no lo coloreó, subjetivamente se evidencia con mucha más intensidad que la real, esa situación. Sí hay una gran vivencia subjetiva y es muy usual en los adolescentes, expresar que el malestar es mucho mayor al que realmente es en la vida real. P.¿la memoria en un suceso ocurrido a los 5 años y relatado a los 12, funciona como un disco rígido que trae puramente lo que pasó o es una memoria reconstruida, esto es que integra otros recuerdos?, parto de dos situaciones, a los 12 años está empezando a transitar un menor lo que se llama el ingreso a la pre-pubertad en la cual empieza a funcionar lo que se llama amnesia infantil, hay determinados sucesos que no han sido significados o resignificados en ese momento, por lo tanto caen dentro del olvido

porque no tienen significancia, es normal y es natural. Si un suceso ha provocado algún tipo de marca psíquica, al ser resignificado al pasar al período formal eso va a ser conservado, lo demás cae en el olvido. Por eso hay determinados hechos puntuales de nuestra infancia que sí nos acordamos. Pasa en la adolescencia y cerca de los 12 años, en primer lugar. En segundo lugar ha referido a psicología del testimonio, específicamente a las capacidades mnésicas, las alteraciones no se producen solamente al momento del recupero, sino que se producen en todo momento, al momento de la percepción, desde el momento de la interpretación, desde el momento que se incorpora la carga afectiva a nivel del hipocampo, desde el momento en que se guarda, desde el momento en que se interrelaciona con todos los otros recuerdos, desde el momento que es recuperado, de manera que la memoria no es una cámara de video que reproduce exactamente lo que ocurrió sino lo que se significa de ese recuerdo. Esto no significa que las distorsiones de la cadena primaria del recuerdo, ya que la memoria no funciona unilinealmente, sino que es un entramado de distintos elementos que se interconectan entre sí, que el eje central no sea distorsionado, sino que generalmente lo que se distorsiona son las cadenas accesorias, los recuerdos periféricos. Y generalmente la distorsión en los ejes centrales es muy difícil que se produzca cuando son significativamente importantes para el psiquismo de esa persona. P.¿cuando a un niño un adulto que tiene un significado importante en su vida le pregunta reiteradamente si algo le pasó en determinado momento, es posible que el niño para conformar al adulto termine dando una respuesta...es probable que el niño de una respuesta de conveniencia a su padre?, hay dos cuestiones a tener en cuenta, primero la edad del menor y segundo por el grado de importancia que tenga, y tercero por el hecho vivenciado. A medida que van creciendo, de los 6 o 7 años el grado de influenciAlidad que pueda llegar a tener la reiteración de preguntas, va a ir disminuyendo, hasta llegar a la prepubertad, a partir de los diez años la posibilidad de que se de una respuesta de conveniencia ante la reiteración de interrogatorios es prácticamente nula, similar por lo menos a la de un adulto. En segundo lugar depende de la capacidad de sugestionAlidad que pueda tener el menor. Es posible en menores a los 6 años; de 6 a 7 años es difícil, y ya a partir de los 10 años es extremadamente difícil que eso se produzca solamente por ese hecho.-
CONVENCIONES PROBATORIAS: A B R ..., nació el ... en Villa Regina -Provincia de Río Negro. Es hija de S E R.-

CONCLUSIONES:

Luego de haber analizado en profundidad la prueba producida en el juicio y las

alegaciones de las partes, he llegado a la firme convicción que los hechos enrostrados en el presente legajo al imputado A G, admitidos en la audiencia de control de acusación, se encuentran certeramente acreditados, con el estándar probatorio que es dable requerir para pronunciamientos de este tipo, esto es: más allá de duda razonable.- Es sAdo que en causas de la presente naturaleza el peso de la prueba reposa en gran medida en los dichos de la víctima, en este caso de la joven A B R, lo que no implica, que ese testimonio constituya prueba única.-

En este caso la declaración de la víctima es el pivote o la pieza fundamental donde se asientan los demás elementos de ponderación, que analizados de manera integral (conf. lo dispone el art. 188, 3er. párrafo, CPP), concatenada y armónica, terminan confirmando su versión inculpativa.-

Siendo la víctima una mujer, sujeto pasivo de unos específicos delitos de género, y a su vez menor de edad al momento de los hechos, su juzgamiento debe ser abordado con esa especial perspectiva de protección reforzada, por cuanto se trata de un compromiso asumido por el Estado, y puntualmente por el Poder Judicial de Río Negro.-

Pese a todo ello ese testimonio principal debe ser meritudo -y así lo ha sido- con extrema prudencia. Como sostuvo el STJ en “Avin”, citando a Carlos Enrique Llera, ese análisis debe ser realizado: “...con la mayor severidad y rigor crítico posibles, tratando de desentrañar el mérito o la inconsistencia de la declaración mediante su confrontación con las demás circunstancias de la causa, que corroboren o disminuyan su fuerza...” (Sent. 73/2004).-

Sometido a este análisis el testimonio de la víctima he considerado que el mismo resulta verdaderamente sólido. Es coherente, seguro y firme. Por su contenido y la información adicional (indirecta e indiciaria) recibida durante la recepción de las demás pruebas, es posible descartar patologías en curso y posibles errores de percepción con relevancia fáctica. Intrínsecamente considerado, el relato no contiene inconsistencia de ningún tipo, autocontradicciones o contradicciones significativas con el resto del plexo probatorio. Muy por el contrario, toda la información que ha sido incorporada durante el juicio sobre aspectos sustanciales, destaco esto último, ha confirmado o corroborado la versión brindada por la joven. Por tales razones sostengo sin la menor hesitación que se trata de un testimonio que debe ser catalogado como “sin fisuras”, resultando plenamente confiable como base y sustento principal de la declaración de culpabilidad penal del imputado.-

La víctima por su condición de menor y amparada especialmente -como lo está- por la

Convención sobre los Derechos del Niño, tiene el derecho a ser escuchada, a ser oída. Ello implica la necesidad de interpretar adecuadamente sus dichos, teniendo en cuenta sus propias características, tanto evolutivas como socio-culturales, y que se le brinde a posteriori una respuesta razonable a sus manifestaciones (confr. STNRN Se. 71/19 Ley 5020, del 04/10/19; Se. 65/20, del 14/10/2020).-

En este caso A R fue escuchada al deponer en Cámara Gesell, siendo sometida a un más que intenso interrogatorio por parte de la profesional que dirigió la entrevista, la Lic. Valeria Emiliani.-

Como pudimos observar de su declaración, al relatar los hechos incriminados la joven debió ir y volver una y otra vez sobre las mismas secuencias, reiterando de manera acorde y brindando respuestas coherentes, claras y concretas a las diferentes inquietudes a las que fue sometida; aportando detalles y elementos atinentes a la configuración de los hechos de interés para la causa, los que otorgaron la base para la conformación de la plataforma fáctica de atribución, que fue construida precisamente a partir de esos dichos.-

En este tipo de causas, además de las particularidades que ya he señalado, es importante indagar y profundizar sobre todo aquello que tiene que ver con el develamiento de los hechos y la posterior denuncia. En este caso se trata de varios develamientos a distintas personas allegadas a la víctima, los que tuvieron lugar en momentos también distintos (a L J, a su madre S R y a su tía Y R). Finalmente el anoticiamiento que la niña produjo en el ámbito escolar como una clara respuesta frente a la inacción de su madre.-

Estos develamientos se produjeron cuando la víctima tenía 12 años, respecto de hechos ocurridos durante su infancia, entre los 5 y los 6 años de edad. De manera que es perfectamente comprensible que recién haya podido develar los sucesos ingresando a la pubertad, al poder significar sus recuerdos. Actitud que a esta altura no sólo no resulta extraña, sino que tampoco mengua el valor convictivo del llamado anoticiamiento “tardío” (por denominarlo de algún modo). Por el contrario, vemos muy a menudo que es una característica frecuente en atentados sexuales de este tipo. En punto a esta cuestión ha dicho el Tribunal de Impugnación en el fallo “R.R.O. S/ Abuso Sexual”, Legajo N° MPF-CI-02674-2018 del 15/03/2021, que: “...la Corte IDH señala: “Tampoco procede desestimar el testimonio de las víctimas por su develamiento tardío por cuanto resulta usual que las víctimas relaten este tipo de hecho cuando pueden hacerlo, si es que logran hacerlo a lo largo de su vida...(Caso J. c. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y costas, Sentencia de 27 de noviembre de 2013)...”.-

Un aspecto sumamente trascendente para la resolución del caso está dado por la siguiente circunstancia: aquí hay una grave imputación de delitos sexuales por parte de una joven en pleno uso de sus facultades mentales, contra una persona (el imputado), a la que hacía muchos años que no veía ni frecuentaba, con la que convivió junto a su madre por espacio aproximado de un año durante su infancia (como dije, entre los 5 y los 6 años). Producida la ruptura matrimonial, aproximadamente en el año 2015, cesó la convivencia y ya no volvió a tener ningún tipo de relación con el acusado. La pregunta inexorable que siempre aflora en estos casos, aún de manera implícita, es la siguiente:

¿si por hipótesis no fuese cierto lo que está contando, cuál podría ser la razón o el motivo para llevarla a realizar semejante incriminación de manera espuria?: definitivamente no ha surgido de la prueba producida algún motivo por el estilo; lo que ni siquiera se vislumbra.-

Conociendo la importancia de lo dicho anteriormente la Defensa pretendió encontrar ese motivo en la mala relación que tenía Y y su madre (abuela de la víctima, ya fallecida) con el imputado. Alegando que durante cinco años Y insistentemente le preguntó a A si G le había hecho algo. En primer lugar ese supuesto, persistente y dilatado interrogatorio, más allá de la imaginación del Sr. Defensor, no ha surgido de ningún lado. A todo evento, podría tener algún grado de verosimilitud si hubiese sido a Y a la primera persona a la que le develó estos hechos. Pero claramente no fue así, porque al primero que le dijo fue a su amigo L J, en las circunstancias que declaró, y luego a su madre. Por otra parte, esa misma inquietud el Sr. Defensor se la trasladó al Psicólogo Forense Sergio Blanes Cáceres, quien -como hemos visto- respondió de manera contundente, diciendo: "...A medida que van creciendo, de los 6 o 7 años el grado de influenciAlidad que pueda llegar a tener la reiteración de preguntas, va a ir disminuyendo, hasta llegar a la prepubertad, a partir de los diez años la posibilidad de que se de una respuesta de conveniencia ante la reiteración de interrogatorios es prácticamente nula, similar por lo menos a la de un adulto. En segundo lugar depende de la capacidad de sugestionAlidad que pueda tener el menor. Es posible en menores de 6 años; de 6 a 7 años es difícil, y ya a partir de los 10 años es extremadamente difícil que eso se produzca solamente por ese hecho..."-.

Reitero entonces, de la prueba producida no ha surgido ningún conflicto o inquina hacia el prevenido, y en consecuencia no existe motivo alguno que permita siquiera sospechar en una falsa imputación.-

Es ponderable el esfuerzo que ha realizado la Defensa tendiente a desmerecer el plexo

probatorio que compromete la situación procesal de su asistido. Sin éxito, según mi criterio. La víctima brindó su testimonio cuando tenía 13 años y pese a relatar hechos que sufrió durante su infancia, cuando tenía entre 5 y 6 años, fue sumamente clara y contundente. Hizo alusión puntual a dos situaciones abusivas diferentes por parte del imputado hacia su persona. La primera: ocurrida en la vivienda del barrio ... de Huergo, donde vivía junto a su madre y al imputado. En esta ocasión, siendo de noche, su madre se había ido a acostar temprano. Ella se quedó con el imputado mirando la televisión. Al finalizar el imputado le hizo una seña para que saliera afuera. Así lo hizo, junto al imputado. Ya en el exterior, en un lugar donde hay un techo y escasa iluminación, estando ambos parados la agarró de su cuerpo, y la tocó en sus partes íntimas, en su vagina, por arriba de su ropa. El segundo hecho abusivo ocurrió en la parte trasera del automóvil que trasladaba al imputado, a la víctima y a otras personas hacia un cumpleaños de 15. El imputado colocó a la menor sobre su regazo y en esa posición le tocó su vagina por arriba de su ropa.-

El Dr. Chirinos sostiene, yo diría que como principal argumento de defensa, que todas las personas a las que la víctima les develó hacen relatos distintos, y que a su vez esas versiones son distintas a lo que declaró la menor en Cámara Gesell. Adelanto que, sin perjuicio de las diferencias que efectivamente se advierten, esta aseveración no se condice con la prueba ventilada durante el juicio.-

En primer lugar, del contexto del relato de la menor surge nítidamente que ella es perfectamente consciente que pudieron haber existido otras situaciones abusivas que no logra visualizar con la misma intensidad que los dos episodios incriminados; circunstancia que tampoco ha escapado a la consideración de la entrevistadora, al decir: “Hay datos que no aparecen claros o que aparecen con lagunas, y ella refiere el paso del tiempo y que era muy chiquita. El relato se percibe como espontáneo. Puede relatar estos dos hechos...”.-

Además, es muy común el sentimiento de vergüenza que suele embargar a las víctimas de este tipo de delitos y con ello el pudor con el que logran poner en palabras las situaciones padecidas, de ahí que lo hagan en términos muy acotados, diciendo lo mínimo indispensable. Frases tales como “me tocó” puede llevar consigo los más graves y aberrantes atentados contra la integridad sexual. Tampoco son idénticos los contextos en el que se producen los develamientos y el nivel de confianza que pueda tener la víctima con su interlocutor. Claro que es importante el análisis de los develamientos como medio de corroboración de la versión de la víctima, empero también es sAdo que

la absoluta identidad de los relatos (como pretende la Defensa), hasta en los detalles más pequeños e intrascendentes, más que corroborar llevan a sospechar sobre la veracidad de esas declaraciones, tal como si se tratase de la repetición de una especie de libreto.-

Aquí efectivamente estamos frente a varios develamientos. En primer lugar a su amigo L J; después a su madre S R; a su tía Y R (hermana de su madre) y, por último, el que se produjo en la escuela, sobre lo que declaró P A V.-

El orden cronológico en el que acontecieron se desprende de la declaración de la niña. A todos los nombrados les transmitió, como mínimo, haber sido abusada sexualmente cuando era chica. Salvo a L, también a todos les dijo o les dio a entender que quien abusó de ella fue el imputado en el presente legajo, quien por entonces convivía con ella y con su madre.-

L J dijo: "...cuando me contó, estaba mal, me dijo que ella había quedado traumada como quien dice, y bueno, me dijo eso, que habían querido abusar de ella, que la habían tocado (...) la ví mal, estábamos hablando y me lo contó. Insistí que me cuente y me lo dijo... estaba asustada, bastante miedo tenía, no sabía a quién contárselo y me dijo. P.¿te dijo quién, cómo fue?, no, nunca me dijo quién fue ni tampoco cómo fue exactamente, solamente lo que le estoy diciendo ahora..."-.

La madre de la víctima, S R: inicia su declaración (como quien se encuentra en falta) diciendo haber tomado conocimiento de estos hechos a partir del develamiento que A produjo en la escuela. Sabemos que esto no fue así, ya que varios meses antes de la denuncia A ya le había contado de estos abusos por parte de G. Reitero que, justamente la inacción de su madre, impulsó el develamiento de A en la escuela. Sobre lo que le contó A dijo: "...A me había contado que él cuando vivíamos juntos manoseó muchas veces a mi hija (...) Dice que él la tocó, una vez que yo me fui a cuidar a mi mamá al hospital y ella quedó con él, dice que la bañó y que la tocó en partes que no debía, que él la sacaba para afuera cuando yo me dormía y la toqueteaba (...) P.¿sobre los hechos qué te contó A que le pasó, o que pudo contarte?, los manoseos, que le tocaba la vagina y todo eso (...) P. ¿te dio detalles de cómo fue?, sí, la primera vez fue que cuando fui a cuidar a mi mamá y la dejé con él, que la bañó y la tocó. Después fue que yo accedí, porque yo no quería, él fue con su hija y A a un cumple de 15, y dice que mientras iban en el taxi también la tocó. P.¿te contó cómo fue ese suceso?, sí, que le metió la mano en el pantalón en la vagina"-.

Y R (tía de la víctima), dijo: "...A sale de mi casa, llorando, en el patio, la veo llorando

desconsoladamente, le pregunto qué te pasa, no me contesta y al insistirle me cuenta que el señor A G la violó reiteradamente...”; “...Me dijo de una vez que estaban yendo a un cumpleaños, cuando iban a un auto, remise, le tocaba sus piernas, la panza y sus pechitos. Después cuando él la acompañó al baño afuera y le tocaba sus piernitas, la cola. Un día él tenía relaciones con su mamá, en vez de tocar a su mamá la tocó a ella (...) No volví a hablar con A sobre este tema, o por arriba. Ella me decía que se sentía muy mal, muy avergonzada, con mucho sufrimiento en su corazón, yo lo veía ésto...”. Al ser preguntada por la Defensa dijo: “...P. ¿Violación qué es?, una penetración, pero ella me contó que le metieron sus dedos en su vagina. Así me lo contó, también que le metió el dedo en la cola...”.-

Por último, P A V (maestra de A), respecto del develamiento en la escuela dijo: “...Cuando salimos al recreo A se acerca a mi y me pregunta si las chicas solo tomaban denuncias de redes sociales, de ciber bullying y ciber acoso y le digo que no. Dice porque yo quiero denunciar a mi padrastro, me dijo en ese momento. Nos retiramos y le pregunto, me dice que no era su padrastro, una pareja de mi mamá, me comentó que quería denunciar, que había pasado en sala de 5 en Huergo, le pregunté si alguien sabía y me dijo que cuando falleció su abuela, ese año o mitad de año, era final de 2021, no sé si noviembre, ella se lo había comentado a una tía y la tía a su mamá, que algo iban a hacer, pero como no había pasado nada ella quería hacer la denuncia. Me dijo que no había visto ahora a este señor. Me dijo él me tocaba, cuando mi mamá no estaba, me hacía cosas me dijo, me manoseaba, no me violó, cuando mi mamá salía...”.-

Sobre las situaciones que mencionan algunos testigos, exorbitando los dichos de A en Cámara Gesell, tratándose en todo caso de abusos sexuales perpetrados por el imputado, es perfectamente posible que así lo hayan interpretado, sin que esas diferencias lleguen a desmerecer la credibilidad y verosimilitud del testimonio acotado brindado por la víctima, a quien incluso le costó muchísimo referirse al término “vagina”. La simetría no es absolutamente perfecta en algunos detalles con ciertos testigos que han depuesto. Se trata de desajustes naturales sobre los cuales se podrá conjeturar, pero que en definitiva no afectan lo sustancial y por lo tanto tampoco la credibilidad de los dichos de la víctima ni la verosimilitud que surge a partir de su corroboración. Más aún cuando, reitero, es la propia menor quien al comienzo de su deposición dijo “los más claros son estos dos”. También pudo diferenciar que fue su madre quien le preguntó por un día que la dejó sola con él y sin embargo le respondió que eso no lo recordaba. De ahí que al comienzo de esta fundamentación haya expresado que el relato de la víctima luce como

acotado y medurado.-

Finalmente, en su alegato de clausura el Sr. Defensor expresa que la Fiscalía “ fija el hecho entre el 10/1/2014 al 10/1/2016, fecha en que la niña cumplía 7 años, siendo que estos hechos habrían ocurrido entre los 5 y los 6. La madre dice que se casaron en 2014 y estaban separados para las vacaciones de invierno del 2015, el hecho debería haberse circunscripto por lo menos al tiempo de convivencia juntos, que no era una cuestión difícil de indagar”. Realmente no comprendo a qué obedece el señalamiento del Dr. Chirinos. La plataforma fáctica de atribución se encuentra narrada conforme al relato que ha dado la menor víctima al deponer en Cámara Gesell. Dijo que los hechos ocurrieron cuando ella tenía entre 5 y 6 años. Si nació el día 10/1/2009, cumplió sus cinco años el 10/1/2014 (tal como está fijado); y la finalización del reproche fue fijada el 10/1/2016 (precisamente el día que la niña cumplió sus 7 años); de manera que entre ambas fechas de la imputación claramente tenía entre 5 y 6 años de edad. Por lo demás, está muy claro que los abusos se llevaron a cabo mientras duró la convivencia del imputado con la menor víctima y su madre, lo que se extendió por espacio de aproximadamente un año. Vemos pues que el reproche que en este orden le formula la Defensa a la Fiscalía no tiene el menor asidero ni tampoco un sentido práctico que pueda implicar alguna afectación relevante para el ejercicio de la defensa.-

En otro orden, no han sido planteadas por las partes ni tampoco hemos advertido la existencia de causales de justificación, de inimputabilidad o de inculpabilidad que influyan sobre la declaración de culpabilidad penal requerida por la Acusación Pública.- En base a todo lo expuesto doy por acreditada la acusación tal como ha sido formulada por el Ministerio Público Fiscal. El resto de la prueba y alegaciones de las partes, debidamente ponderadas, no modifican esta conclusión.-

A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. EMILIO STADLER, DIJO: En base a los argumentos vertidos al tratar la primera cuestión, considero que la calificación legal propuesta por la acusación es la correcta, por lo que la conducta desarrollada por el imputado en el momento de los hechos incriminados resulta configurativa del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR SER EL IMPUTADO ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA MENOR Y APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREVIA, DOS HECHOS, QUE CONCURSAN DE MANERA REAL, en calidad de AUTOR, (arts. 45, 55 y 119 1er y último párrafo, "b" y "f", CPenal).-

A LA TERCERA CUESTION EL DR. EMILIO STADLER DIJO: como ha quedado

dicho, la audiencia de cesura tuvo lugar el día 29/7/2025, produciéndose la siguiente prueba:

Por la Fiscalía: informe del RNR según el cual el imputado no registra antecedentes penales computables.-

No haAendo otra prueba que producir se pasó directamente a los alegatos;

FISCALÍA: expresa la Dra. Cascallares “hemos acordado la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, costas y reglas de conducta por el término de dos años, entre ellas: fijar y mantener domicilio; realizar presentaciones trimestrales ante el IAPL; no cometer delitos; no consumir estupefacientes ni abusar de bebidas alcohólicas; realizar tratamiento psicológico por violencia de tipo sexual, previo dictamen del CIF que así lo aconseje; prohibición de acercamiento respecto de la niña A B R, ... en un radio de 100 metros de su domicilio, sito en calle ... de General E. Godoy y del lugar donde se encuentre; se inscriba la sentencia en el ReProCoInS”.-

DEFENSA: el Dr. Chirinos manifiesta que “es el acuerdo al que hemos arribamos, no hay posible discusión sobre por la pena; que el eventual tratamiento psicológico sea realizado por parte de una institución pública atento a la falta de recursos de mi asistido”.-

ULTIMA PALABRA AL IMPUTADO: no agrega.-

Llegado el momento de decidir qué calidad y qué cantidad de pena corresponde imponer al imputado sAdo es que se debe analizar las características especiales del hecho al momento de su comisión, y que no forman parte los elementos típicos configurativos del ilícito atribuido; la actitud asumida concomitante y posterior al delito; las circunstancias personales del imputado y de la víctima, todo ello siguiendo como parámetro las pautas previstas en el art. 40 y 41 del Código Penal y que resulten ajustados a la culpabilidad del imputado.-

En este caso el quantum de la pena, además del acuerdo al que hice alusión, viene determinado por la calificación legal adoptada en el veredicto de culpabilidad (cuya pena mínima conminada es de tres años de prisión) y por la competencia del suscripto, en tanto Tribunal unipersonal (art. 26 inc. 1 b, CPP).-

Con respecto a la modalidad de cumplimiento de la pena requerida, no existen razones atendibles para apartarme de lo acordado por las partes en este sentido. Principalmente la circunstancia de que el imputado, próximo a cumplir 50 años de edad, no registra antecedentes penales, con lo que ello representa.-

Asimismo, corresponde la imposición de las costas procesales por su condición de

perdidoso, al igual que las reglas de conducta mencionadas por la Fiscalía, junto a la inscripción en el ReProCoInS (art. 191, CPP).-

Por todo ello;

FALLO: I.- CONDENANDO al imputado A A G, filiado al comienzo del presente pronunciamiento, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR SER EL IMPUTADO ENCARGADO DE LA GUARDA DE LA MENOR VÍCTIMA Y APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREVIA CON LA MISMA, DOS HECHOS, QUE CONCURSAN DE MANERA REAL, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de ejecución condicional y costas del proceso (arts. 26, 29, 45, 55 y 119 1er y último párrafo, letras "b" y "f" del Código Penal).-

II.- Durante el término de DOS (2) AÑOS deberá respetar las siguientes reglas de conducta: fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse por tiempo prolongado (más de 15 días) sin previa y expresa autorización de la autoridad competente; abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y de consumir estupefacientes; no cometer nuevos delitos; realizar presentaciones cada tres meses ante el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados; prohibición de acercamiento a la víctima A B R, ... , en un radio de 100 metros de su domicilio, sito en calle ... de General E. Godoy y del lugar donde se encuentre, debiendo abstenerse también de realizar cualquier tipo de conductas que resulten molestas o perturbadoras para la misma, en forma directa, por interpósita persona o a través de cualquier tipo de medio tecnológico o publicaciones que tiendan a ese fin. Por último, también deberá realizar tratamiento psicológico tendiente a prevenir la reiteración de conductas delictivas como la aquí juzgada, previo dictamen médico o psicológico por parte del Cuerpo de Investigación Forense que establezca su necesidad y conveniencia, con la modalidad y el plazo que se estime necesario, que tendrá como límite temporal el de las presentes reglas de conducta, el que será realizado en el sector de Salud Mental del hospital que determine la autoridad de ejecución, en función del domicilio real del imputado. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta (art. 27 bis., CPenal).-

III.- Remítase la presente a la Oficina Judicial para su debido registro, comunicación y demás efectos. Especialmente deberá informarse al ReProCoInS en los términos del art. 191, CPP. Eventualmente y firme que sea deberá formarse cuadernillo de ejecución de sentencia y practicar el cómputo de pena, las notificaciones y comunicaciones de ley

para su posterior remisión al Juzgado de Ejecución con las siguientes constancias del legajo: a) de la sentencia; b) del cómputo de pena; c) de los antecedentes del condenado; d) de los datos de la víctima y/o su representante, a los fines del art. 11 bis. de la ley 24.660, debiendo otorgársele la participación correspondiente en el marco de la ejecución (conforme art. 258, sgtes. y cctes., CPP y Acordada 15/2019-STJ).-

Firmado digitalmente por STADLER Emilio Seferino

Fecha: 2025.07.29

11:47:36 -03'00'